



DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/0789/2026
San Luis Potosí, S.L.P., 31 de marzo de 2026.

ASUNTO: Se resuelve recurso de revocación.

• **C. MARIA LUISA COSSIO ZACARIAS**
Representante Legal de **COSSART, SA. DE C.V.**

DOMICILIO FISCAL:

GENERAL ROCHA No. 120, COLONIA MODERNA,
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

AUTORIZADOS:

OSCAR ADRIÁN CRUZ LÁRRAGA Y MIGUEL
ANGEL DUQUE BANDA.

Mediante escrito presentado el día 16 de junio de 2015, en Oficialía de Partes de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y remitido el día 17 del mismo mes y año a las oficinas de la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la **C. MARIA LUISA COSSIO ZACARIAS** Representante Legal de **COSSART, SA. DE C.V.**, comparece por propio derecho para interponer recurso de revocación en contra del mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y embargo de crédito **268/45/14, del cual tuvo conocimiento el día 15 de junio de 2015. (Acto del Procedimiento Administrativo de Ejecución PAE).**

En ese sentido, esta Dirección General de Ingresos emite la presente resolución, en los términos que más adelante se precisan, de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS

Esta Dirección es competente para conocer del presente recurso de revocación, con fundamento en lo dispuesto por las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí que fue publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 18 del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en vigor al día siguiente de su publicación; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; artículos 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II, 33 fracciones V, VII, XI, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículo 47 fracción I incisos c) y f) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, y 1, 3 fracción II inciso c) y último párrafo, 5, 8 fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis, el 7 de mayo de 2005, y cuyas modificaciones se difundieron los días 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011 y 19 de enero de 2016.

"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Fco. I Madero No. 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000

slp.gob.mx/finanzas





SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

En términos de lo dispuesto en los artículos 116, 117, primer párrafo, fracción II, inciso b); 121, 127, 130, 131, 132 y 133, primer párrafo, fracción I, todos del Código Fiscal de la Federación, y una vez analizadas las pruebas exhibidas y demás constancias que obran dentro del respecto del expediente del crédito fiscal recurrido, esta Dirección considera que en el presente asunto se actualiza la causal de **improcedencia** prevista en el artículo 124, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, por lo que es de **desecharse y se desecha** el presente recurso administrativo **por notoriamente improcedente**, en relación con los diversos numerales 127 y 133, fracción I, del mismo ordenamiento legal, de acuerdo a los siguientes:

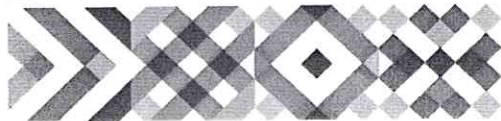
CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Por diligencia de requerimiento de pago de fecha 15 de junio de 2015, el cual fue exhibido como prueba adjunta al escrito de recurso administrativo de revocación, se desprende de la simple lectura al mismo que, la recurrente por conducto de su representante legal fue requerida de pago relacionado con el crédito fiscal 268/45/14. (Acto del Procedimiento Administrativo de Ejecución PAE).

SEGUNDO. - Inconforme con lo anterior, mediante escrito presentado el 16 de junio de 2015, la **C. MARIA LUISA COSSIO ZACARIAS** Representante Legal de **COSSART, SA. DE C.V.**, comparece por propio derecho para interponer recurso de revocación en contra del mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y embargo del crédito **268/45/14, del cual tuvo conocimiento el día 15 de junio de 2015. (Acto del Procedimiento Administrativo de Ejecución PAE).**

TERCERO. - Esta Dirección considera del análisis realizado a su escrito de recurso de revocación y prueba adjunta que la recurrente impugna el origen del requerimiento de pago de fecha 15 de junio de 2015, el cual fue exhibido como prueba adjunta al escrito de recurso administrativo de revocación, relacionado con el crédito fiscal 268/45/14. (Acto del Procedimiento Administrativo de Ejecución PAE), resultando procedente **desechar el recurso de revocación intentado**, en virtud de que el mismo se hace valer en contra de actos del Procedimiento Administrativo de Ejecución fuera del plazo señalado en los artículos 121, primer párrafo y 127, del Código Fiscal de la Federación vigente. A saber, los arábigos mencionados, en la parte que interesa manifiestan:

*“Artículo 121. El recurso deberá presentarse a través del buzón tributario, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, **excepto lo dispuesto en el artículo 127 de este Código, en que el escrito del recurso deberá presentarse dentro del plazo que en el mismo se señala. (...)**”*





“Artículo 127. Cuando el recurso de revocación se interponga porque el procedimiento administrativo de ejecución no se ajustó a la Ley, las violaciones cometidas antes del remate, sólo podrán hacerse valer ante la autoridad recaudadora hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria, salvo que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo para interponer el recurso se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo”.

(Énfasis añadido)

De lo anterior, se advierte que, cuando se impugnen actos del Procedimiento Administrativo de Ejecución, las violaciones cometidas antes del remate **sólo podrán hacerse valer ante la autoridad recaudadora hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la citada convocatoria**; sin que se pierda de vista que, el propio Código Tributario, menciona dos excepciones:

- 1) Cuando se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables, o bien;
- 2) Cuando se trate de actos de imposible reparación material; sin que en la especie se actualice ninguna de esas dos hipótesis.

Bajo esa tesis, para la interposición del recurso de revocación -en contra de actos del Procedimiento Administrativo de Ejecución- es necesario esperar la publicación de la convocatoria de remate, pues es dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta publicación que es procedente interponer el recurso respectivo.

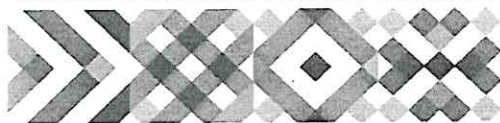
Como corolario de lo hasta aquí estudiado y con fundamento en el artículo 133, primer párrafo, fracción I, en relación con el 121, primer párrafo y 127, todos del Código Fiscal de la Federación en vigor, **resulta procedente desechar por improcedente el Recurso de Revocación intentado en contra del mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y embargo de crédito 268/45/14, del cual tuvo conocimiento el día 15 de junio de 2015. (Acto del Procedimiento Administrativo de Ejecución PAE), requerimiento de pago de fecha 15 de junio de 2015, el cual fue exhibido como prueba adjunta al escrito de recurso administrativo de revocación, ya que el mismo no se presentó en el plazo estipulado en dichos numerales.**

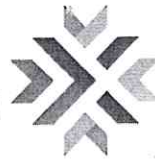
En términos de lo expuesto, esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 132, 133, párrafo primero, fracción I, del Código Fiscal de la Federación:

“2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

Fco. I Madera No. 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000

slp.gob.mx/finanzas





RESUELVE:

Primero.

Se desecha por notoriamente improcedente el recurso de revocación, en contra del mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y embargo del crédito **268/45/14, del cual tuvo conocimiento el día 15 de junio de 2015. (Acto del Procedimiento Administrativo de Ejecución PAE).**

Segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, mediante la interposición del Juicio Contencioso Administrativo Federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Tercero.

Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E


MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS


LIC. OSCAR DANIEL QUISTIANO VÁZQUEZ
REVISÓ



c.c.p. Ing. **Aristides Aquino Pérez**, Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas. Para su conocimiento.
c.c.p. **Subdirección de Control Tributario**. Para su conocimiento y trámite correspondiente.

c.c.p. Expediente/minutario

irh

"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"







GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

1091

CONTRIBUYENTE: C Maria Luisa Cossio Zacarias Representante legal de COSSART, S.A DE CV
DOMICILIO: General Pocha No. 120 Colonia Moderna, San Luis Potosí SLP
NUMERO DE CREDITO: SF/061/DJCF/W-ARR/10/d389/2026
DEPENDENCIA IMPOSITORA: Direccion General de Ingresos
MONTO:
FECHA DE NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado. HOJA NÚMERO UNO

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 13:30 horas del día 22 de Mayo de 2026, el C. Sandra Patricia Zerón Vázquez, notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/1906/2026 de fecha 01 de Mayo de 2026, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado General Pocha No. 120, Colonia Moderna, San Luis Potosí SLP. con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Notificación Asunto: Se presenta Recurso de Revoación, relativo al crédito



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

SF/061/DICF/W-AR/1010789/2020

HOJA NÚMERO DOS

número SF/061/DICF/W-AR/1010789 de fecha 31 de Marzo de 2020 emitido por Mtro. Ricardo Menis Ibarra Pérez en su carácter de Director General de Ingresos; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente C. Maria Luisa Cassio Zacarias, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos Inmueble de Dos Pisos. Fachada Blanca, puerta y Portón de herrería color negro. Esquina Mariano Arista.

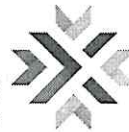
sin embargo, la diligencia de Notificación. Se Resuelve Aviso de Retención. materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que:

Me constituí legalmente en el domicilio y estando en el lugar correcto, procedí a tocar por quince minutos, sin que saliera ninguna persona del interior del domicilio, observando el inmueble un poco descuidado, con pasto (hierba) en la orilla, Me dirigí al Policia 114 que se encuentra afuera del mismo el cual coordina la Vialidad del Colegio Sagrado Corazón, y ante quien me identifiqué y le hago saber el motivo de mi visita, y le pregunté si conoce al C. Maria Luisa Cassio Zacarias, a lo que me responde que el inmueble mencionado se encuentra deshabitado desde hace tiempo, que rentaban el inmueble para una Escuela de Música, la cual cambió de domicilio, y antes de la Escuela de Música, eran oficinas, pero ya hace más de siete años



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ **sin límites**
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P. 78000

CREDITO:

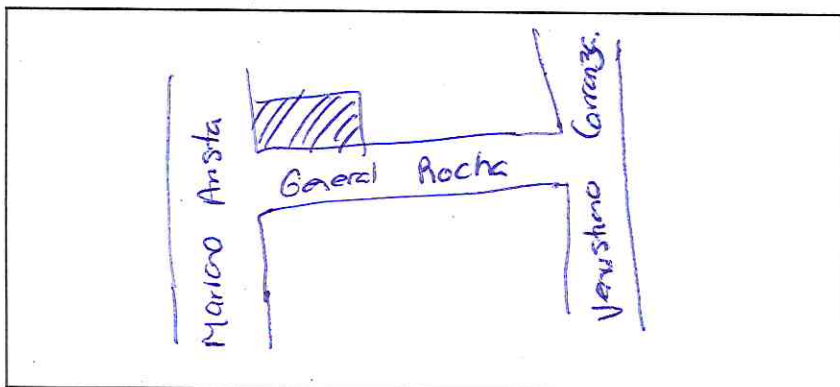
SF 1061/DXFLU-AR210107891/2026

HOJA NÚMERO TRES

aproximadamente. De antaño veía que ayudaba el Propietario del inmueble, pero ya tiene mucho tiempo que no acude, al parecer por enfermedad. Afuera del domicilio escribe un Recibo de Comisión Federal de Electricidad a nombre de Diaz Martinez Ernesto. Se anexa copia del Comprobante de Domicilio. Motivo por el cual no fue posible llevar a cabo la Diligencia

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 14:10 horas, del día 22 de Mayo de 20 26, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El C. Sandra Patricia Zorobal Jaquez notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí,

[Signature]
Nombre y Firma



Comisión Federal de Electricidad®

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México. RFC: CFE370814Q10

DIAZ MARTINEZ ERNESTO

GENERAL: ROCHA 120
M. ARISTA V. CARRANZA
GARZAS, C.P. 78239
SAN LUIS POTOSI, SLP

TOTAL A PAGAR:

\$65

(SESENTA Y CINCO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 926220902251

RMU : 78250 22-09-12 XAXX-010101 010 CFE

CUENTA : 01DU05A010110890

LÍMITE DE PAGO: 17 MAY 26

**CORTE A PARTIR:
18 MAY 26**

**TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: PH021X MULTIPLICADOR:
HILOS: 2**

PERIODO FACTURADO: 27 FEB 26 - 29 ABR 26



Concepto	Lectura actual <small>Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/></small>	Lectura anterior <small>Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/></small>	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	00143		10		
Básico			10	1.116	11.16
Suma			10		11.16

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	0.00	0.00	0.00	0.00	Energía	55.80
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00	IVA 16%	8.93
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00	Fac. del Periodo	64.73
CENACE	0.00	0.00	0.00	0.00	Adeudo Anterior	64.45
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	Su Pago	-64.00
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	Total	\$65.18
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	0.00	0.00		

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 05 MAY 26 08:24:41 hrs. Independencia 903 Zona Centro San Luis Potosí San Luis Potosí San Luis Potosí México C.P. 78000



78250 22-09-12 XAXX-010101 010 CFE
01 926220902251 260517 000000065 7



01DU05A010110890

Reparar

-65-

\$65

(SESENTA Y CINCO PESOS M.N.)

CFE-contigo



PORTE PAGADO
CARTAS
0400-0208
AUTORIZADO POR SEPOMEX